

Capítulo LXXIII

Los indicadores geográficos de calidad: una alternativa de sostenibilidad para el sistema de GDP

Lilia Arenas de Moreno, MSc

INTRODUCCIÓN

El crecimiento de la población mundial ha acentuado la dificultad, en algunos países, para cubrir la demanda de alimentos que satisfaga sus necesidades nutricionales, sobre todo, de proteína animal. El descenso de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas y la pérdida de confianza del consumidor en la salubridad de la carne han motivado cambios urgentes en su comercialización. Las nuevas tendencias se han encaminado hacia la búsqueda de nuevos esquemas para propiciar una agricultura más productiva y rentable, en armonía con el medio ambiente.

A finales de los 80's, algunos países desarrollados comienzan a promulgar leyes para el desarrollo al servicio de una "agricultura sostenible", que haga un uso eco-sustentable de los recursos naturales, que se preocupe y cuide del bienestar de los animales, y que además, tome en cuenta la demanda de los consumidores preocupados por una mayor seguridad alimentaria y por el impacto ambiental, social y cultural de la producción (Browner *et al.*, 2000; De Pelsmacker *et al.*, 2005). El entorno económico actual obliga a las empresas agroalimentarias a desarrollar estrategias y políticas para modificar sus estructuras productivas, y lograr un posicionamiento competitivo destacado y sustentable, que contribuya al desarrollo socioeconómico. (Janssen y Van Tilburg, 1997).

Una de las estrategias utilizadas en algunos los países de la Comunidad Europea (CE) se ha basado en cambios en los enfoques sobre desarrollo rural sostenible haciendo énfasis en el capital humano y social, combinando la economía y la cultura, y aprovechando su ubicación geográfica para producir en forma ecológica y orientarse a nichos de mercado. Haciendo énfasis en la identidad cultural de sus pueblos, la CE ha promovido el desarrollo y potenciado el empleo de las indicaciones geográficas o sellos de calidad, brindándole a las empresas agroalimentarias la oportunidad para diferenciarse y posicionarse en los mercados nacionales e internacionales.

El desarrollo de los sistemas de sellos de calidad en la agroindustria rural, ha configurado tres tipos de atributos de calidad, generalmente aceptados, la Denominación de Origen, la Indicación Geográfica y la Especialidad Tradicional Garantizada que resguardan las tradiciones productivas y culinarias, protegen la autenticidad de los productos y privilegian un tipo de agricultura respetuosa del medio ambiente.

El presente trabajo plantea un análisis conceptual y empírico de la experiencia europea sobre el proceso de desarrollo de las indicaciones geográficas de calidad que pudiera servir de marco referencial a la ganadería de doble propósito (DP), para propiciar cambios que le permitan encaminarse hacia sistemas modernos de competitividad en la producción de carnes de calidad, tomando en consideración su condición de sistema de producción agrosilvopastoril de bovinos mestizos tropicales criados en armonía con el medio ambiente.

ANTECEDENTES

Con el desarrollo del comercio a partir del Siglo XI, una serie de productos de diversa naturaleza fueron adquiriendo notoriedad al distinguirse con nombres geográficos. Con la organización corporativa que tuvo lugar en Europa a partir de dicho siglo, hacen aparición las marcas “colectivas” adoptadas por asociaciones profesionales de artesanos para distinguir sus productos, las cuales aún existen y son un privilegio de control de la comercialización de productos fabricados en talleres de maestros artesanos miembros de una corporación determinada. Estas “marcas colectivas” se asociaron en un principio, no sólo al origen geográfico de un producto, sino también a una determinada calidad, consecuencia de la intervención del hombre (Astudillo, 1998), hoy día conocidas con el nombre genérico de indicaciones geográficas (IG).

En el sector agroalimentario, la IG constituye un signo distintivo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una reputación derivada específicamente de su lugar de origen, conocimientos, prácticas y técnicas aplicadas en su elaboración, costumbres, mitos y leyendas de la historia que los sustentan, y las características impregnadas del suelo y del clima.

La competitividad económica actual provocada por la estructura del comercio mundial y las nociones de la multifuncionalidad de la agricultura y el desarrollo rural sostenible, han hecho de las IGs uno de los más sencillos y poderosos mecanismos para diferenciar los productos en el mercado (Arean, 1993). Las mismas tienen por finalidad proteger los productos agrícolas y otros productos cuya calidad está fundamentalmente ligada al territorio y a un *saber-hacer* específico. Si se considera que el *saber-hacer* es un capital intelectual protegible, las IGs contribuyen a fortalecer la cultura de su uso en beneficio de los procesos de patrimonialización de los bienes culturales colectivos, siempre y cuando los productores cuenten con los mecanismos de apropiación, que faciliten el entendimiento y la operación de la figura legal que ha de permitirles desarrollarse y beneficiarse de su conocimiento (OMPI, 2002). El uso de IGs reconocidas en el ámbito público y avaladas oficialmente, permiten la integración dentro de un único concepto, no sólo del origen geográfico del producto sino también de su nivel de calidad y de la existencia de una personalidad diferenciadora de gran importancia en la sociedad global actual (De Jaime, 1999; Oyarzún, 2001a).

Cabe destacar en relación a este aspecto, el papel que juega el consumidor. Los estilos de consumo se han fragmentado, incorporando preguntas y preocupaciones éticas y sociales. El consumidor ha dejado su papel de consumidor pasivo, convirtiéndose en ciudadano-consumidor que gracias a sus elecciones de consumo expresa sus “preferencias sociales” y defiende sus derechos económicos y sociales. El derecho, por ejemplo, a un medio ambiente más sano, a una mayor equidad social y su preferencia por la defensa de la diversidad de las culturas y de los sistemas productivos (Fonte *et al.*, 2006). La existencia de productos diferenciados por su origen, facilita en el consumidor el reconocimiento de superioridad y diferenciación en el producto, constituyéndose en un premio a la inversión en calidad de los productores (Abello, 2006).

CONCEPTO LEGAL DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Se entiende por “Denominación de origen” (DO; en España DOP, en Francia *Appellation d’Origine Contrôlée*, AOC), la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y los factores humanos de la propia región.

Con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y como una consecuencia de las negociaciones promovidas por la UE, se introduce el concepto de “Indicación de Origen Geográfico” (IOG) o “Indicación Geográfica” (IG) como una nueva categoría de derecho de propiedad intelectual, y que aparece dentro del *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (ADPIC o TRIPS, por sus siglas en inglés). La OMC utiliza este término como un común denominador para referirse a varios conceptos e instrumentos utilizados por los estados miembros para indicar bienes de origen geográfico y evitar confusiones con términos específicos que están legalmente definidos en cada país o región.

El término “Indicación Geográfica” (IG) se aplica cuando las peculiaridades del producto pueden ser debidas a las materias primas, al medio donde se producen ó al factor humano que interviene en el proceso de fabricación. De acuerdo con la OMC, una IG hace referencia al lugar o región de producción que determina las cualidades específicas del producto originario de dicho lugar o región, creándose un “vínculo” específico entre los productos y su lugar de producción original. Este término suele ser usado para abarcar todas las formas de protección para las indicaciones de origen geográfico, por lo cual las Indicaciones Geográficas incluyen a las Denominaciones de Origen, que actualmente se usan indistintamente en el “argot” técnico, pero son propiamente dichas en los términos del reglamento de la OMC: toda denominación de origen es una indicación geográfica, pero algunas indicaciones geográficas no son denominaciones de origen (OMPI, 2002).

Los consumidores perciben las IGs como indicadores del origen y de la calidad de los productos. Muchas IGs han adquirido una reputación que, de no ser adecuadamente protegida, podría ser desvirtuada por empresas deshonestas. La utilización deshonestas de IGs por terceros no autorizados es perjudicial para los consumidores quienes son engañados al adquirir una imitación sin valor, y los productores legíti-

mos quienes pierden una parte importante de sus ganancias y ven mermada la reputación de sus productos (OMPI, 2002).

Al igual que las marcas, las IGs, son signos distintivos, cuyo fundamento económico está enmarcado en las asimetrías de la información y en la necesidad de proteger las inversiones en el desarrollo de la reputación. En el caso de las IGs, las asimetrías de la información se refieren a aspectos de calidad y de confianza en las características de los productos. A diferencia de lo que sucede respecto de las marcas, en las IGs se trata de una reputación colectiva, que da lugar a un derecho de monopolio colectivo, y cuyos beneficiarios, al menos potenciales, son la totalidad de los productores de la región de que se trate. La relación esencial y necesaria entre las IGs y la zona geográfica es opuesta al carácter arbitrario de las marcas. Estas circunstancias han determinado la necesidad de una regulación especial para las IGs, así como de una tutela especial por parte del Estado (Abello, 2006).

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Las IGs se protegen de conformidad con las legislaciones nacionales y en virtud de una amplia gama de conceptos, como las leyes contra la competencia desleal, las leyes de protección del consumidor y para la protección de las marcas de certificación o leyes especiales para la protección de las IGs o las DO. Las sanciones aplicables van desde mandamientos judiciales que prohíben la utilización no autorizada, a casos extremos como penas de prisión, pasando por el pago de daños y perjuicios y multas.

En el plano internacional, varios tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, WIPO por sus siglas en inglés.) estipulan la protección de las IGs, especialmente el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883 y el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las DO y su Registro Internacional. Asimismo, los artículos 22 al 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se ocupan de la protección internacional de las IGs en el marco de la OMC (OMC, 2005).

En cuanto a normativas específicas puede decirse que el sistema legal más desarrollado lo tiene la UE, donde tuvo origen el concepto, específicamente en los países mediterráneos (España, Portugal, Francia, Italia y Grecia), en los que existe una extensa tradición en la valoración y protección de los productos tradicionales y con origen geográfico identificable, que representan signos de identidad cultural (García-Álvarez *et al.*, 2004).

En 1992, la UE creó un marco regulatorio común a todos los estados miembros para la distinción, protección y promoción de aquellos productos con un valor añadido en razón de su contribución a la sostenibilidad medioambiental de la región. La regulación establece los procedimientos de registro desde el ámbito nacional hasta el comunitario, lo cual requiere la definición y descripción precisa del producto, los factores que acreditan el vínculo con el medio natural y la delimitación geográfica; a la vez, exige la existencia de estructuras de control como órganos con facultades de inspección, sanción y certificación del producto que garanticen el cumplimiento de los requisitos del reglamento interno de cada producto (Comisión Europea, 2001).

La definición de “Denominación de Origen Protegida” (DOP) que aparece en la normativa europea, es similar a la anteriormente descrita, aunque en este caso su ámbito de aplicación es solo para productos agrícolas y alimenticios. La normativa ha establecido también el concepto de “Indicación Geográfica Protegida” (IGP), similar a la DO pero en la que el grado de vinculación entre el producto y el medio geográfico es menor, pues solo solicita “...que posea una cualidad determinada, una reputación u otra característica que pueda atribuirse a dicho origen geográfico, y cuya producción y/o transformación y/o elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada”. Como se desprende, pueden ser condiciones suficientes para una IGP, la reputación atribuida a su origen geográfico y que al menos una de las fases del producto se realice dentro del territorio (Sánchez, 2002).

Existen numerosos ejemplos conocidos de nombres geográficos y tradicionales alrededor del mundo asociados con productos de una cierta reputación y calidad, y denominaciones comerciales de gran valor protegidas legalmente. Como un ejemplo, podríamos destacar los productos de carne fresca de vacuno existentes actualmente en España, donde ganaderos de razas autóctonas de vacuno de carne se han organizado para acogerse a regímenes de Denominaciones de Origen y/o Denominaciones Genéricas o Específicas con el fin de hacer posible la diferenciación de las carnes que, por sus características raciales y de producción, presenten una elevada calidad comercial.

Entre esos productos se encuentran: la “Carne de Avila” (IGP), la “Ternera de Navarra” (IGP), la “Ternera Gallega” (IGP) y la “Carne de la Sierra de Guadarrama” (DOP). Otros países europeos también poseen carnes de vacuno avaladas. En Francia existe el “Boeuf du Chalose” (IGP), el “Veau de l’Aveyron et du Ségala” (IGP), el “Boeuf de Charolais du Bourbonnais” (IGP) y el “Veau du Limosin” (IGP), mientras que en el Reino Unido figuran el “Orkney beef” (DOP) y el “Scottish beef” (IGP).

La Política de Calidad de la UE actualmente tiene reglamentada otra categoría propia dentro de los sellos de calidad para productos y alimentos de origen agropecuario, conocida como “Especialidad Tradicional Garantizada” (ETG), contemplada en el reglamento CEE N° 2082/92. La misma garantiza que el producto con este sello se distinga de productos similares pertenecientes a la misma categoría, por contar con características específicas como haber sido producido a partir de materias primas tradicionales, o bien por presentar una composición tradicional o un modo de producción y/o transformación tradicional. Dentro de esta categoría se encuentran registrados el Jamón Serrano de España, el queso Mozzarella de Italia y la carne de pavo del Reino Unido (Oyarzún, 2001b; Sánchez, 2002).

La calidad de los productos es considerada como el principal denominador común en la carrera de la competitividad internacional. Las IGs deben ajustarse a un Protocolo de Calidad que constituye una serie de procedimientos adecuadamente estructurados que aseguran que todos los productores y demás operadores que participen en la cadena puedan alcanzar los estándares del sistema, lo que resulta en un producto de calidad que puede entregarse al consumidor en cualquier mercado nacional e internacional, bajo un estricto cumplimiento de sanidad, inocuidad y trazabilidad de los productos. Esta gestión de calidad constituye el eje central de las IGs, una garantía que será reconocida en el mercado y servirá para identificar al producto; además valo-

riza los alimentos frente a los consumidores y protege a los actores de la cadena de agregación de valor (Suárez, 2003).

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA PRODUCTOS SILVOAGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES

Las leyes internacionales permiten a cualquier persona, natural o jurídica, solicitar el registro de una IG o DO, siempre que represente a un grupo significativo de productores, fabricantes o artesanos, cualquiera sea su forma jurídica, cuyos predios o establecimientos de extracción, producción, transformación o elaboración, se encuentren dentro de la zona de delimitación establecida por la IG o DO solicitada; además deben cumplir con los otros requisitos señalados por la ley. El derecho derivado de las IGs en general tiene un carácter colectivo, por cuanto el uso exclusivo de los nombres o indicaciones geográficas lo obtiene la comunidad de productores de una región determinada, y no cada uno de ellos en forma individual (Astudillo, 1992). Tales productores ostentan un derecho exclusivo de utilización de las DOs e IGs evitando la competencia desleal de los productos de imitación. Las autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales, también podrán solicitar el reconocimiento de una IG o DO si las mismas se encuentran ubicadas dentro de los territorios de sus respectivas competencias.

En la CE, un Consejo Regulador, en representación de cualquier agrupación de productores y/o transformadores interesados, puede Registrar un producto ante los organismos competentes. Este Consejo estará integrado por representantes elegidos en todos los sectores del circuito: productores, industria, distribuidores y sector oficial. Se encarga de regular y normalizar la actuación de los agentes adscritos a una IG; es el responsable del cumplimiento efectivo del Reglamento que rige a la IG, así como, del fomento y control de calidad de los productos amparados, su promoción, mercadeo, venta y la fijación de precios. Tiene personalidad jurídica, que puede ser una Cooperativa, Consorcio, Sociedad Civil, etc.

La Solicitud de Registro estará siempre acompañada de un Pliego de Condiciones o Reglamento, con al menos las siguientes indicaciones:

- El nombre del producto, con la DOP e IGP. Ese nombre debe estar asociado a un territorio o zona delimitada que presenta unas características muy propias que le imprimen a productos determinados una calidad específica.
- Su descripción, incluidas en su caso, las materias primas y las principales características físicas, químicas, microbiológicas y/u organolépticas del producto.
- La delimitación de la zona geográfica.
- Los elementos que prueben que el producto agrícola o alimenticio es originario de la zona geográfica.
- Descripción de los vínculos históricos, naturales, formas de obtención o elaboración.

- La estructura de control: Identificación del Consejo Regulador y descripción de sus funciones
- Los elementos específicos del etiquetado.
- Los posibles requisitos que deben cumplirse: disposiciones comunitarias y/o nacionales. (Diario Oficial de la Unión Europea, 2006)

El registro para la protección del producto como IG, se realizará ante una autoridad competente, la cual depende del país de origen del producto. En Europa, cuando el registro se realiza a nivel nacional, las solicitudes deberán ser presentadas a la autoridad nacional correspondiente del Estado Miembro de la CE en el cual esté ubicada la zona de la IG (i.e. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, MAPA en el caso de España). Las solicitudes serán examinadas por la autoridad en cuestión, la cual asegurará que las mismas reúnen las condiciones del Reglamento de la CE No 510/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea, 2006). Si se cumplen los requisitos del Reglamento, la autoridad adoptará una decisión favorable y la publicará. La decisión concederá protección a escala nacional y solo de forma transitoria. Para el registro de una IG o DO ante la Comunidad Europea, el Estado Miembro enviará su decisión a la Comisión Europea quien examinará la solicitud, para comprobar su justificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento. La Comisión publicará su decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Todos los agentes económicos de las IGs deberán estar cubiertos por un sistema de control oficial para la verificación periódica del cumplimiento del Reglamento que rige a una IG. Los Estados Miembros designarán la autoridad competente responsable de los controles aplicables (Reglamento (CE) N° 882/2004). Los organismos de certificación de productos deberán estar acreditados y cumplir con los criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos especificados en la Normativa Europea (OriGIn, 2007).

En el ámbito suramericano también existen organismos encargados de la regulación y control de las IG y DO. Una de ellas es la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuyas normas de armonización relativas a la propiedad industrial y a las IG para todos sus Estados Miembros, se encuentra recogidas en la Decisión 486, bajo el Título XII del 1 de diciembre de 2000, Capítulos I y II. Según esta Ley de Propiedad Industrial, las IGs se pueden también beneficiar de una protección bajo las disposiciones de marcas y/o IGs (Protección Sui generis), y bajo la Ley de Competencia Desleal (OriGIn, 2005). Debe destacarse que en la Decisión 486 de la CAN no existe una figura similar a los Consejos Reguladores. Según el Artículo 204, la “solicitud de declaración de protección de una DO se hará por escrito ante la oficina nacional competente”, sin mayores especificaciones (Abello, 2006). Esta responsabilidad, en el caso de Venezuela, recae sobre el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), organismo dependiente al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio (MPPILCO) (Producto Registrado, 2001).

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) también reconoce la necesidad de promover una protección efectiva y adecuada a los derechos de propiedad intelectual en materia de marcas, IG y DO, facilitando el comercio legítimo, en un reglamento conocido como “*Protocolo de armonización de normas sobre marcas e indicaciones geográficas*”.

cas del MERCOSUR”, firmado en 1994 como anexo al Acuerdo que establece la OMC. El mismo se basa en las normas fijadas en los instrumentos multilaterales internacionales, en particular el Convenio de París y el Acuerdo sobre los ADPIC (Bugallo, 2004).

FACTIBILIDAD PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DISTINTIVOS DE CALIDAD PARA EL MERCADEO DE CARNE VACUNA VENEZOLANA

Algunas compañías privadas en Venezuela, acostumbradas a la diferenciación de carnes procesadas, han iniciado algunos movimientos mercadotécnicos con carnes de res frescas en la última década (Carnes Texas, Doña Flor), con un posicionamiento evidente en el mercado, aunque el desarrollo de indicaciones geográficas para alimentos cárnicos es aún incipiente. Sin embargo, la carne de ternera y la carne de búfalo pudieran ser vistas como productos sujetos de diferenciación. Para ello se requiere la caracterización exhaustiva de los sistemas de producción y los tipos biológicos explotados.

Como se ha indicado anteriormente, la política común de todas las certificaciones de calidad se basa en un proceso integral de obtención de carne que asegure y garantice su calidad, obligando a la integración de la producción ganadera, transformación industrial, comercialización y distribución y de la promoción comercial. Dicho proceso se fundamenta en la filosofía de calidad total conseguida mediante el desarrollo de un Programa Integral de Calidad en el que se recogen las características y peculiaridades de todas las operaciones a seguir en los diferentes eslabones de la cadena, desde las explotaciones, mataderos y las salas de despiece, hasta las condiciones de los mayoristas y distribución comercial detallista, la promoción, las operaciones de control, así como las sanciones impuestas por los incumplimientos de las normas.

El sistema descrito contribuye a conseguir una perfecta identificación del ganado y a la total trazabilidad desde las explotaciones ganaderas hasta el punto de venta, de manera que a través de las auditorías y controles continuos a todos los elementos del circuito se pueda ofrecer un producto identificado, diferenciado de otras ofertas y sobre el que se pueda afirmar rotundamente que posee garantías suplementarias añadidas a las que oficialmente tienen todas las carnes.

El establecimiento de este programa de calidad para la carne de vacuno DP venezolana tendría la finalidad de potenciar, proteger y promover la carne de vacuno de calidad por sus características diferenciales frente a otras carnes de vacuno. En términos generales, se trataría de caracterizar la carne de tipos biológicos de bóvidos criados y adaptados a ambientes específicos en la búsqueda de rasgos particulares que permitan desarrollar denominaciones de calidad. Todo esto implica por fuerza, la definición del producto (Carnes frescas) mediante la investigación de sus características físico-químicas y atributos organolépticos (Guzmán, 1998).

Parte de esta caracterización, ha sido realizada por el grupo de investigación en carne fresca de la Universidad del Zulia, conformando un Banco de Datos, donde se tienen recabadas las características físico-químicas y sensoriales de la carne de res, provenientes de los principales mestizajes, condiciones sexuales y de las condiciones

de manejo de explotaciones bovinas doble propósito venezolanas (Jerez-Timaure *et al.*, 1994; Huerta-Leidenz y Jerez-Timaure, 1996; Huerta-Leidenz y Rodas-González, 2000; Arenas de Moreno *et al.*, 2006, 2008; Giuffrida de Mendoza *et al.*, 2005, 2006, 2007). Los estudios realizados hasta la fecha, también han demostrado que el consumidor venezolano percibe una alta variación de la terneza de la carne de res, requerimiento de calidad altamente apreciado (Segovia *et al.*, 2005; Arenas de Moreno *et al.*, 2007), y esto es debido principalmente al envío de animales maduros al sacrificio, en particular machos enteros, alimentados solo a forrajes y alta predominancia de sangre Cebú (Huerta-Leidenz, 2002).

Un análisis crítico de la situación actual de las explotaciones de ganado DP venezolano, ponen en evidencia algunos aspectos que hacen prácticamente imposible la implantación de sistemas para la diferenciación de las carnes por su calidad. Entre ellos se encuentran: el empirismo característico de los sistemas de producción, las condiciones precarias de explotación, el bajo nivel tecnológico de los ganaderos, dueños de mataderos y carniceros, la desinformación del consumidor y el actual marco político-económico de regulación de precios.

La posibilidad real de la ganadería DP venezolana de implantar estos sistemas depende de la factibilidad de dar respuesta a diversas interrogantes, relacionadas con las características de los sistemas de explotación, beneficio, comercialización y distribución de la carne. Entre estas interrogantes se encuentran:

- ¿Tienen las explotaciones ganaderas la fuerza de oferta suficiente para quedar bien ante un distribuidor importante?
- ¿Están las compañías ganaderas dispuestas a demostrar liderazgo acopiando ganado similar de socios de la misma zona?
- ¿Estarían dispuestos los productores a crear una normativa común sin afectar las prácticas de manejo ya establecidas?
- ¿Estarían dispuestos a producir un animal “tipo” donde:
- El componente sanguíneo tenga limitaciones en el % de sangre cebuína?
- Haya limitaciones de edad al sacrificio?
- Asuman condiciones de manejo estándar, vacunación, suplementación, uso de anabolizantes?
- ¿Estarían dispuestos a tipificar a las canales por condición sexual?
- ¿Establecerían controles y hacer que se cumplan en los mataderos, salas de desposte, carnicería y puntos de comercialización, y en general, en el resto del circuito?

Para alcanzar estas metas, se necesita una mejor integración de los sectores de producción, ciencia y tecnología, financiero y político, y fijar metas alcanzables que permitan forjar estrategias políticas coherentes y consistentes a largo plazo, para el mejoramiento de la producción dentro de un mercado estable. La problemática de la ganadería venezolana, en general, no constituye un problema de tipo biológico, ni climático, de falta de recursos o falta de tecnología. Es un problema de política y planificación, de una falta de cooperación entre los sectores involucrados y de falta de gerencia en todos los niveles (Plasse, 1998).

CONCLUSIONES

Las experiencias extranjeras han demostrado que las IGs contribuyen positivamente en las dinámicas socio-económicas de las comunidades locales alrededor del mundo. Ellas representan la posibilidad real de los productores de una determinada región de distinguir sus productos con el nombre de esa región, condicionando su uso a la presencia y mantenimiento de características y parámetros de calidad determinados, debidos al medio geográfico de producción.

Como tal, las IGs pueden ser un instrumento de desarrollo clave, produciendo un impacto socio-económico positivo en las comunidades locales, aumentando la producción, creando empleo y evitando el éxodo rural. Por otro lado, ayudan a los productores a obtener un precio ventajoso para sus productos a cambio de las garantías de calidad de los mismos, promoviendo la variedad y diversidad de la producción, proporcionando valor añadido a las tierras de origen al preservar la biodiversidad y permitiendo una mejor redistribución del valor añadido en la cadena de producción, mejorando el acceso al mercado, mientras confieren una protección del saber-hacer local y los recursos naturales.

Como una parte importante de nuestra cultura, pueden contribuir a la cohesión social puesto que ayudan a los productores locales a trabajar juntos y resolver problemas comunes. En este sentido, la IGs constituyen un mecanismo de auto control de los recursos humanos y de su preparación depende el éxito o fracaso de la IG. Esto implica compromiso, disciplina, seriedad, voluntad, integración, solidaridad y cooperación.

Los productores venezolanos tendrían en sus manos un instrumento de competencia extraordinario que les permitirá mejorar y mantener la calidad de sus productos, lo que a la par les abrirá nuevos mercados para su distribución.

LITERATURA CITADA

- Abello R, S. 2006. El futuro de las denominaciones de origen en la Comunidad Andina. En: Memorias del Simposio de Denominaciones de Origen. Lima, Perú, 11 y 12 de enero de 2006. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/propiedad/silvia_abello.pdf.
- Arean L, M. 1993. La diferenciación de los productos a través de indicaciones geográficas y pseudogeográficas. En: Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor. Tomo XIV (1991-92) Ed. Carlos Fernández-Novoa, Carlos Martínez Pérez y Marcial Pons. Departamento de Derecho Mercantil y del Trabajo. Universidad de Santiago de Compostela. España. Disponible en: vlex.com/vid/262427
- Arenas de Moreno L, Giuffrida-Mendoza M, Uzcátegui-Bracho N, Huerta-Leidenz N, Jerez-Timaure N. 2006. Proximal and mineral composition of beef derived from water buffalo and zebu type cattle. En, Memorias 52nd Intern Cong Meat Science Techn pp. 687-688.
- Arenas de Moreno L, Jerez-Timaure N, Ortega A, J. Huerta-Leidenz N, Giuffrida-Mendoza M. 2007. Requerimientos de calidad de la carne vacuna exigidos por el consumidor venezolano Caso: Región Zuliana". En, Memorias XX Reunión Asoc Latinoam Prod Anim (ALPA) Cusco, Perú.
- Arenas de Moreno L, Giuffrida-Mendoza M, Bulmes L, Uzcátegui-Bracho S, Huerta-Leidenz N, Jerez-Timaure N. 2008. Efecto de la suplementación estratégica, régimen de

implantes y condición sexual sobre la composición proximal y mineral de carne de bovinos cruda y cocida. *Revista Científica FCV-LUZ* I: 1-8.

Astudillo G, F. 1992. Las Denominaciones de Origen. Estudio Comparado. Eduven, Caracas.

Astudillo G, F. 1998. Los Derechos Marcarios y las denominaciones de origen. En: *La Propiedad en el Umbral del Siglo XXI*. Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Caracas, 162p. Disponible en: www.wipo.int/cgi-bin/koha/opac-ISBDdetail.pl?bib=24599-8k.

Astudillo G, F. 2005. Aproximación al estudio de las indicaciones geográficas. *Espacios*. Vol. 26 (1). Disponible en: <http://www.revistaespacios.com/a05v26n01/in052601.html>.

Browner AW, Harris PJC, Hofny-Collins AH, Pasiecznik N, Wallace RR. 2000. Organic production and ethical trade: definition, practice and links. *Food Policy* 25(1): 69-89.

Bugallo B. 2004. Ley 17.052 de 14 de diciembre de 1998 sobre el Protocolo de armonización de normas sobre marcas e indicaciones geográficas del MERCOSUR. En, Protocolo sobre marcas e indicaciones geográficas. Disponible en: http://www.bugallo.info/index.php?option=com_content&task=view&id=49&Itemid=54

Comisión Europea. 2001. Política de Calidad. Disponible en: <http://www.europa.eu.int/comm/agriculture/qual>

De Jaime A. 1999. Algunas Reflexiones sobre las Denominaciones de Origen. *Cuadernos de Agricultura, Pesca y Alimentación* 10: 37-42.

De Pelsmacker P, Janssens W, Mielants C. 2005. Valores del consumidor y creencias, actitudes y comportamiento de compra respecto al comercio justo. *Revista Internacional de Marketing Público y No Lucrativo* 2 (2), 50-69. Disponible en: <http://rimpn.teyde.net/>.

Diario Oficial de la Unión Europea. 2006. Disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. En: Reglamento (CE) No 1898/2006 de La Comisión de las Comunidades Europeas. Diciembre. Disponible en: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:369:0001:0019:ES:PDF>

Fonte M, Acampora T, Sacco V. Desarrollo Rural e Identidad Cultural: Reflexiones Teóricas y Casos Empíricos. En: *Territorios con Identidad Cultural*. Universidad de Nápoles "Federico II", Marzo 2006. 67p. Disponible en: <http://www.rimisp.org/getdoc.php?docid=5102>

García-Álvarez A, López-Pérez J, Bello A, Arias M. 2004. Valores de calidad en la agricultura Mediterránea. *Acta Científica y Tecnológica* 8:26-28. Disponible en: <http://www.aecientificos.es/>

Giuffrida de Mendoza M, Arenas de Moreno L, Huerta-Leidenz N, Uzcátegui-Bracho S, Beriain MJ, Smith GC. 2005. Occurrence of conjugated linoleic acid in longissimus dorsi muscle of water buffalo (*Bubalus bubalis*) and zebu-type raised under savannah conditions. *Meat Science* 69: 93-100.

Giuffrida-Mendoza M, Arenas de Moreno L, Huerta-Leidenz N, Uzcátegui-Bracho S. 2006. Relationship of fatty acid profile and marbling level in meat from water buffalo and (*Bubalus bubalis*) and zebu-type cattle. En: *Memorias 52nd Intern Cong Meat Sci Techn* pp 699-700.

- Giuffrida-Mendoza M, Arenas de Moreno L, Huerta-Leidenz N, Uzcátegui-Bracho S, Rincón-Villalobos G. 2007. Mineral content of longissimus dorsi thoracis from water buffalo and zebu-influenced cattle at four comparative ages. *Meat Science* 75:487-493.
- Guzmán M, LA. 1998. Clasificación y certificación de ganado y carnes. Son factibles? En: Memorias del 1er. Encuentro Intersectorial de Circuitos de Carnes Rojas-Expocarne 98, p.38. 12-13 de Junio, 1998. Valencia, Venezuela.
- Huerta-Leidenz N, Jerez-Timaure N. 1996. Descubrimiento del Valor Comercial de la carne en Venezuela. En: El Ganado Brahman el Umbral del Siglo XXI, Cap. XVIII (N Huerta-Leidenz, KE Belk (eds.). Edic Astro Data S.A. Maracaibo, Venezuela. pp. 347-373.
- Huerta Leidenz N, Rodas-González A. 2000. Aspectos de calidad de carnes para inicios del milenio. En: Memorias X Congreso Venez Zootecnia. Guanare, Venezuela. Disponible en: <http://www.avpa.ula.ve/docuPDFs/xcongreso/AspectosCalidadCarne.pdf>
- Huerta-Leidenz N. 2002. Caracterización de ganado y carne bovina como base científica de la clasificación de canales en el trópico americano. En: Memorias XI Cong Venez Prod Indust Anim. Sección Tecnología e Industria. Valera, Trujillo. Venezuela 1-18p.
- Janssen WG, Van Tilburg A. 1997. Marketing Analysis for Agricultural Development: Suggestions for a New Research Agenda. En: Wierenga B, Van Tilburg A, Jiménez AI. (Eds). *Agricultural Marketing and Consumer Behavior in a Changing World*, The Netherlands, Kluwer Academic Publishers, 31-56.
- Jerez-Timaure N, Huerta-Leidenz N, Rincón E, Arispe M. 1994. Estudio preliminar sobre las características que afectan las propiedades organolépticas de la carne de res en Venezuela. *Revista de la Facultad de Agronomía LUZ* 11 (3): 283-295.
- Organisation for an International Geographical Indications Network (OriGIIn). 2005. GI protection in South America. En: GI protection across the world. Disponible en: <http://www.origin-gi.com/>
- Organisation for an International Geographical Indications Network (OriGIIn). 2006. Nuevo Reglamento sobre el sistema de protección europeo de las indicaciones geográficas ¿Qué significa para los productores de Indicaciones Geográficas? Disponible en: http://origin.technomind.be/fileadmin/origin/PDFs/English/OriGIIn_publications/News/Note_on_GIs_under_the_modified_EC_Regulation.ES.pdf
- Organización Mundial del Comercio (OMC). 2005. Parte II — Normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. Sección 3: Indicaciones-geográficas. Disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_04b_s.htm
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). 2002. Comité Permanente sobre el Derechos de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas. Octava Sesión, Ginebra (SCT/8/5). Disponible en: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/sct/es/sct_8/sct_8_5.doc
- Oyarzún MT. 2001a. Propuesta de sellos de calidad para productos de la pequeña agroindustria rural de América Latina. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Oficina Regional para América Latina y el Caribe. 77pp. Disponible en: http://infoagro.net/shared/docs/a2/PRODAR_FAO.pdf.
- Oyarzún MT. 2001b. Sellos de calidad en alimentos, el caso de la Unión Europea y de Francia. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Disponible en: <http://www.rlc.fao.org/Foro/alimentos/oyarzun.pdf>

Producto Registrado. 2001. Denominaciones a la carta. En: Opiniones. Disponible en: <http://www.producto.com.ve/productor/index.html>

Reglamento del Consejo de la Unión Europea (CEE) 2081/92 de 14 de julio 1992. En: Diario Oficial de la Unión Europea, 24 de Julio de 1992. Disponible en: <http://vlex.com/vid/15460937>

Sánchez H, A. 2002. Régimen jurídico del distintivo de calidad en la producción agraria. REDUR N° 0:135-150. Disponible en: <http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/numero0/sanchez.pdf>

Segovia E, Contreras D, Marcano D, Pirela R, Albornoz A. 2005. Conducta del consumidor de carne bovina según clase socioeconómica en el municipio Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela. *Agroalimentaria*, 10(21), 113-121. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131603542005000200007&lng=es&nrm=iso.

Suárez, S. 2003. Ecocertificación: Puede ser el Sudeste Bonaerense una zona con Denominación de origen de producción agropecuaria? Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Estación Experimental Agropecuaria Balcarce. Disponible en: http://www.inta.gov.ar/balcarce/ResumenesPG/pgpv2003/suarez_semin.htm